

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. DATOS GENERALES DEL SERVICIO

#### 1.1. Entidad

Empresa Boliviana De Alimentos Y Derivados EBA

#### 1.2. Objeto de la contratación

Efectuar el Control y Monitoreo del contrato administrativo "Implementación (diseño, ejecución de obra y puesta en marcha) de la planta industrializadora de la quinua boliviana- llave en mano" con código interno EBA/CD/2019-048

#### 1.3. Tipo de servicio:

Supervisión (Control y Monitoreo).

### 2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### 2.1. Antecedentes

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo - PND y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados EBA, creada bajo Decreto Supremo N° 3592 de fecha 13 de junio de 2018, en cumplimiento al objeto de su creación, a su actividad principal ha firmado el CONTRATO EBA-GE-CD- No 001-2019, servicio "llave en mano" el cual en su cláusula OBJETO DEL CONTRATO indica "El CONTRATADO se compromete y obliga por el presente Contrato Administrativo suscrito bajo la modalidad "Llave en Mano" que implica plazo y precio fijo, a ejecutar todos los trabajos para la IMPLEMENTACIÓN (DISEÑO, EJECUCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN MARCHA) DE LA PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LA QUINUA BOLIVIANA, conforme lo establecido en el presente contrato y las Especificaciones Técnicas (Diseño Final, obras civiles, eléctrico, mecánico-industrial, gas, capacitación y puesta en marcha), aceptados por el CONTRATADO.

El lugar del Control y Monitoreo será en la Provincia Cercado, Municipio de Sorocachi, Cantón Paria del departamento de Oruro, Estado Plurinacional de Bolivia, tiene un plazo para la consultoría de 705 días calendario, no siendo este limitativo, debiendo concluirse hasta Recepción Definitiva

#### 2.2. Objetivo General

Realizar el Control y Monitoreo durante el tiempo que requiere la ejecución del contrato administrativo "Implementación (diseño, ejecución de obra y puesta en marcha) de la planta industrializadora de la quinua boliviana - llave en mano" código interno EBA/CD/2019-048

#### 2.3. Alcance

El alcance del Servicio de Consultoría, contempla el análisis, la revisión, verificación y evaluación de resultados que se detallan en el Anexo I adjunto; así como las siguientes funciones:

- Organizar y dirigir el servicio de CONTROL Y MONITOREO.
- Organizar y dirigir la oficina de CONTROL Y MONITOREO en el sitio de implementación de la planta.
- Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del CONTRATO de SERVICIO
- Realizar el seguimiento en la ejecución técnica del SERVICIO.
- Tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los

informes del SERVICIO del CONTRATISTA y comparar esta información con la obtenida en sitio.

- Coordinar todos los asuntos técnicos relacionados con el CONTRATO suscrito con el CONTRATISTA del SERVICIO.
- Participar en las mediciones de manera conjunta con el CONTRATISTA del SERVICIO ejecutado, verificar y emitir informes conformidad de avance del SERVICIO para su presentación al CONTRATANTE.
- Emitir al CONTRATANTE los informes respectivos y en su caso de evaluación del cumplimiento respecto de los hitos de avance del servicio a efectos de los pagos correspondientes una vez que los mismos sean solicitados por el CONTRATISTA en el plazo máximo de quince (15) días calendario. Para la recepción definitiva el informe respectivo será presentado en el plazo máximo de treinta (30) días calendario
- Cumplir las obligaciones de CONTROL Y MONITOREO establecidas en el contrato suscrito entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA del Servicio.
- Para el eficiente cumplimiento de las tareas del CONTROL Y MONITOREO, el CONTRATISTA le prestará todas las facilidades sin restricción, ni excepción alguna y pondrá a su disposición, todo lo que se indica en los documentos de la contratación llave en mano.
- Evaluar y canalizar todas las sugerencias y opiniones de índice técnica respecto del SERVICIO, modificaciones, cambio y otros, provenientes de directamente interesados en el SERVICIO, control social, etc., al CONTRATANTE.
- Será de responsabilidad directa del CONTROL Y MONITOREO, verificar que se lleven a cabo los controles de calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del SERVICIO.
- El CONTROL Y MONITOREO elaborará los informes mensuales debidamente documentados detallando las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA y verificará durante toda la etapa de ejecución del SERVICIO que el CONTRATISTA cumpla con el Diseño Final (ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN -EDTP-) conforme a los requerimientos técnicos aplicables. Esta etapa comprende desde la movilización hasta la conclusión del CONTRATO. Los informes de avance del CONTROL Y MONITOREO son oficiales para fines de seguimiento y control de pagos.
- Con el registro oficial de avance del SERVICIO, el CONTROL Y MONITOREO emitirá un informe de evaluación y dará su conformidad a efectos de los pagos a realizarse, mediante criterios de cumplimiento establecidos en las especificaciones técnicas, documentos de la contratación, cronograma de ejecución del servicio y de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato suscrito con el CONTRATISTA del SERVICIO. Así mismo establecerá criterios técnicos para una información precisa y clara de los avances.
- Estudio de cambios: Todos los cambios y modificaciones al SERVICIO serán estudiados por el CONTROL Y MONITOREO y emitirán un informe con los resultados y tendrán su NO OBJECCIÓN debiendo emitir las recomendaciones al respecto.
- El CONTROL Y MONITOREO efectuará el seguimiento a la programación de ejecución y prestación del SERVICIO, tomando en cuenta las prioridades establecidas por el CONTRATANTE y a criterio técnico.
- El CONTROL Y MONITOREO verificará los controles de la calidad de los materiales, equipos y sus pruebas para ejecución del SERVICIO.

- EL CONTROL Y MONITOREO una vez recibidos los informes Periódicos, informes especiales y producto final revisará cada uno de estos de forma completa, así como otros documentos que emanen del CONTRATISTA y hará conocer su opinión técnica y observaciones al CONTRATANTE con copia al CONTRATISTA dentro del plazo máximo de 15 días calendario computadas a partir de su presentación.
- CONTROL Y MONITOREO participara de la recepción provisional y definitiva, debiendo emitir su informe luego de verificar también el cumplimiento de las especificaciones técnicas, proyecto a diseño final (EDTP), términos y condiciones del contrato. Su opinión técnica para la recepción es determinante.
- Para proceder a la recepción provisional, el CONTRATISTA notificara por escrito, con por lo menos veinticinco (25) días calendarios al CONTROL Y MONITOREO indicando la fecha en la que pretende realizarla. EL CONTROL Y MONITOREO emitirá el informe respectivo y comunicará al CONTRATANTE la fecha de recepción provisional del SERVICIO para que este nomine a la comisión de recepción.
- Informe de conformidad plena del cumplimiento del servicio se verificará el cumplimiento del Diseño del proyecto (llave en mano), provisión de maquinaria, equipos, construcción, montaje, puesta en marcha, capacitación y transferencia intelectual.
- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción definitiva del servicio el CONTROL Y MONITOREO elaborará una planilla de cantidades finales de servicio, con base efectiva y realmente ejecutada, dicha planilla será cursada al CONTRATISTA para que el mismo dentro del plazo de 10 días calendario subsiguiente elabore la planilla o certificado de liquidación final y la presente al CONTROL Y MONITOREO en revisión definitiva con fecha y firma del Superintendente de obra en representación de la empresa ejecutora del proyecto.
- EL CONTROL Y MONITOREO y el CONTRATANTE, no darán por finalizada la revisión de la liquidación si EL CONTRATISTA no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del CONTRATO y de sus documentos anexos

***NOTA: Los puntos detallados en el alcance siendo estos puntos enunciativos y no limitativos del objeto del servicio de consultoría.***

#### **2.4. Productos esperados**

- Plan de Trabajo y Cronograma General de Actividades
- Informe del Diseño Final (EDTP) de la Planta de Procesadora de quinua.
- Informes Mensuales de Control y Monitoreo. Que señalen en forma detallada las actividades ejecutadas por el Contratista, que deben estar debidamente documentadas.
- Informe de Inspección de la Implementación de la Planta de procesadora de Quinua, que señala la verificación a todos los componentes del proyecto; realizada durante toda la etapa de ejecución del mismo, del cumplimiento del Diseño Final (EDTP) del Contratista, además de los requerimientos técnicos aplicables.
- Informe de Pruebas para la Puesta en Marcha y Operación de la Planta procesadora de quinua que señala mediante verificación el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Acta de Inspección de la Implementación de la Planta procesadora de quinua.

- Informe de Cierre de Actividades.

## **2.5. Duración**

El plazo de ejecución referencial del servicio será desde la fecha de emisión de la Orden de Inicio hasta la Recepción Definitiva, conclusión y cierre final del Contrato EBA-GE-CD- N° 001-2019, pudiéndose ampliar el plazo del contrato en los siguientes casos:

- a) Por modificación del contrato "Llave en Mano" CONTRATO EBA-GE-CD- N° 001-2019 para la IMPLEMENTACIÓN (DISEÑO, EJECUCIÓN DE OBRA Y PUESTA EN MARCHA) DE LA PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LA QUINUA BOLIVIANA, conforme lo establecido en el contrato y las Especificaciones Técnicas (Diseño Final, obras civiles, eléctrico, mecánico-industrial, gas, capacitación y puesta en marcha.
- b) Por demora en el pago de certificados de prestación del servicio de CONSULTORÍA.
- c) Por otras causales previstas en el Contrato y documentos que forman parte del mismo.

Cabe aclarar que en caso de ampliación del contrato, no implicara un incremento del monto total del contrato.

## **2.6. PROPUESTA TÉCNICA**

La propuesta debe responder a los condiciones del Proyecto y contemplar los siguientes aspectos:

- Objetivos y Alcance.
- Metodología.
- Plan de Trabajo
- Cronograma de actividades
- Organigrama de trabajo.
- Seguimiento a la implementación de medidas de Mitigación Ambiental.

## **2.7. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**

El CONTRATISTA deberá contar mínimamente de los siguientes equipos para desarrollar óptimamente su trabajo:

- 2 Computadoras
- 1 Impresora
- 2 Cámara fotográfica.
- 1 Movilidad para trasladarse a las obras.
- 1 Estación Total (A requerimiento)

El proponente podrá adicionar equipamiento que vea necesario en su propuesta ya que el presente TDR es de cumplimiento obligatorio en sus características mínimas por lo que no es limitativo

## **2.8. Entidades que pueden participar en el procesos de contratación**

Están habilitadas para participar en el presente procesos de contratación directa, empresas constructoras, consultoras o entidades públicas cuya normativa le da competencia para realizar estas actividades.

### **2.8.1. Experiencia de empresa.**

Haber participado en cualquiera de las siguientes actividades: Diseño, Construcción, Supervisión, Implementación, Certificación o Control y Monitoreo de al menos una (2) Proyectos de Infraestructura en Área Rural y/o Periurbana

### **2.8.2. Personal Clave Requerido**

#### **2.8.2.1. Gerente de Técnico**

##### **Formación Profesional:**

Profesional titulado en: Ingeniería Civil.

##### **Experiencia General**

Mínimo 4 años de experiencia general a partir de la emisión del título en provisión nacional.

##### **Experiencia específica**

Haber participado como Gerente de Proyectos o Gerente Técnico o Dirección de en procesos de Infraestructura, Evaluación, Supervisión control y monitoreo o ejecución de proyectos, por al menos 2 veces el precio referencial

#### **2.8.2.2. Ingeniero de Procesos**

##### **Formación profesional**

Profesional titulado en Ingeniería Industrial, Ingeniero de alimentos, Ingeniero en Procesos Industriales o carreras afines.

##### **Experiencia General**

Mínimo 4 años de experiencia a partir de la emisión del título en provisión nacional

##### **Experiencia en la Especialidad**

Haber participado en calidad de supervisión; control y monitoreo o la implementación de plantas de procesamientos mínimamente en dos (2) plantas industriales

#### **2.8.2.3. Ingeniero Mecánico Electromecánico**

##### **Formación Profesional**

Profesional titulado en Ingeniería Mecánica, Ingeniero Electromecánico o carreras afines.

##### **Experiencia General**

Mínimo 4 años de experiencia a partir de la emisión del título en provisión nacional.,

##### **Experiencia en la Especialidad**

Haber participado en la supervisión, control y monitoreo o diseño de e implementación de Industria de alimentos, mínimamente de dos (2) plantas industriales (se dará preferencia a la ejecución de plantas de procesamiento de granos.

Se valorara que el proponente pueda incluir otros profesionales de acuerdo a la especialidad, como ser ambiental o seguridad industrial.

#### **2.8.2.4. Personal de Apoyo Requerido**

- Topógrafo
- Ingeniero Ambiental
- Economista, Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas o Ramas Afines

#### **2.8.3. Restricciones para los Proponentes**

No podrán participar en el proceso entidades o empresas comprendidas en los siguientes incisos.

- Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante notas o pliegos de cargo ejecutoriadas y no pagadas
- Que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio
- Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley 1743 de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la Convención Interamericana contra la corrupción o sus equivalente previstos en el código penal y la ley n° 004 de lucha contra el corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”
- Que se encuentren asociados con consultores que hayan asesorado en la elaboración del contenido de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- Que hubiesen declarado su disolución o quiebra
- Cuyos representantes legales, accionistas o socios controladores tengan vinculación matrimonial o de parentesco con la MAE, hasta el 3er grado de consanguinidad y segundo en afinidad, conforme a lo establecido en el Código de Familia o del Proceso Familiar
- Los proveedores adjudicados que hayan desistido de formalizar la contratación mediante un contrato, orden de compra u orden de servicio, no podrán participar hasta un (1) años después de la fecha de desistimiento , salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, debiendo registrar la información en el SICOES según condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.
- Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato, por causales atribuibles a estos hasta 3 años después de la fecha de resolución.
- Entidades, empresas consultoras o constructoras cuyos representantes legales, accionistas o socios controladores tengan sentencia ejecutoriada por delitos penales de corrupción o antecedentes vinculadas a la actividad ilícita del narcotráfico.

#### **2.9. Fiscalización**

La Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados se hará cargo a través de su Área Técnica, como responsables de la fiscalización de la consultoría, para lo cual comunicará a través de notas oficiales la designación del personal encargado de la fiscalización.

#### **2.10. Lugar de Trabajo**

El servicio será realizado con sede en las instalaciones del Proyecto, en la localidad Paria, Municipio de Soracachi, provincia Cercado del Departamento de Oruro, sin embargo para cumplir con las condiciones del contrato, se deben realizar viajes a los distritos en los



cuales se implementarán los centros de acopio; Potosí (Uyuni) Oruro (por definir) y La Paz (por definir) .

### **2.11. Costo del Servicio y Forma de Pago**

De acuerdo a los costos de mercado local, el precio referencial para el servicio de CONTROL Y MONITOREO del proyecto "Implementación (diseño, ejecución de obra y puesta en marcha) de la planta industrializadora de la quinua boliviana - llave en mano" código interno EBA/CD/2019-048 es de **1.172.554,00 (Un Millón ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro 00/100 Bolivianos)**.

La forma de pago será conforme se detalla a continuación:

- a) Primer pago del 20% a la presentación del *Plan de Trabajo y Cronograma General de Actividades* a desarrollar durante la vigencia del Contrato, previa aprobación de la ENTIDAD.
- b) Segundo y posteriores pagos hasta el 70 % conforme a la estructura de pago aprobado para la empresa adjudicada para la construcción.
- c) Pago Final del 10% la entrega definitiva por la empresa contratista y la entrega del Informe de cierre de actividades, previa aprobación y conformidad de la ENTIDAD.

El pago de impuestos de ley es responsabilidad exclusiva de la firma de la consultora.

El pago de la consultoría será cancelado, previa presentación de los productos solicitados, los mismos que deberán estar aprobados por las instancias respectivas de EBA.

Es de exclusiva responsabilidad de la consultora, prestar los servicios contratados dentro del monto establecido como costo del SERVICIO, ya que no se reconocerán pagos por servicios que excedan dicho monto.

### **2.12. Anticipo**

A solicitud expresa de la consultora, la ENTIDAD podrá otorgarle un anticipo que no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual podrá ser desembolsado en uno o más desembolsos, contra la entrega de una Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a primer requerimiento) por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado. El importe del anticipo será descontado de los certificados de pago, hasta cubrir el monto total del anticipo.

### **2.13. Facturación**

Considerando el alcance del servicio, la empresa adjudicada deberá facturar sus honorarios de acuerdo al numeral 2.11 del presente documento. En caso de no emitirse la factura respectiva, la ENTIDAD no hará efectivo el pago.

### **2.14. Garantía Requerida**

El contratista presentara una boleta de garantía de cumplimiento de contrato con objeto garantizar la conclusión y entrega de trabajos, equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato.

Opcionalmente, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el contratista podrá solicitar una retención del siete por ciento (7%) de cada pago.

### **2.15. Modalidad de Contratación**

Para la contratación del servicio de consultoría de referencia y considerando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la



Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados EBA, se aplicara la Modalidad de Contratación Directa.

#### **2.16. Propiedad**

El material producido bajo términos de este Contrato, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, programas de computación y demás documentación generada por el consultor en el desempeño de sus funciones, pasara a ser de propiedad de EBA, el mismo que tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir los documentos que se originen en esta consultoría.

#### **2.17. Confidencialidad**

Se deberá mantener en forma reservada toda información suministrada por EBA y el Contratista, durante y después del término del servicio, la Empresa de Control y Monitoreo deberá entregar todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados. Asimismo, la Empresa de Control y Monitoreo se compromete a no divulgar a terceros sobre la información que tuvo acceso así como los resultados del servicio contratado.

#### **2.18. Exclusividad del Servicio**

Durante la ejecución del servicio y dentro de los tres (3) meses siguientes de haber concluido el servicio, la Empresa de Control y Monitoreo no podrá establecer ningún tipo de relación comercial o profesional con el Contratista.

**LOS SIGUIENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA SON ENUNCIATIVOS Y NO LIMITATIVOS, PUDIENDO EL PROPONENTE MEJORAR SU PROPUESTA.**



## ANEXO I

### CONDICIONES DEL SERVICIO

- a) Analizar y verificar el Diseño Final (Estudio de diseño técnico de Preinversión EDTP), y de manera particular planos de diseño de infraestructura, estudios técnicos de diseño eléctrico, sanitario, layout de instalación de maquinaria y las especificaciones técnicas de la maquinaria de la planta procesadora de quinua en todos sus aspectos técnicos, que será presentado por el Contratista del contrato llave en mano para la planta, a ser instalada en la localidad de Paria del Municipio de Soracachi del Departamento de Oruro. Este análisis y certificación tiene por objeto que la Empresa de Control y Monitoreo emita el siguiente documento:
- *Documento 1.- Informe del Diseño Final.*
- b) Elaborar un Plan de Trabajo General y un Cronograma General de Actividades a desarrollar durante la vigencia del Contrato. El Cronograma General de Actividades debe incluir:
- *Documento 2.- Cronograma de entrega de los Informes Mensuales de Control y Monitoreo*
- c) Elaborar Informes Mensuales de Control y Monitoreo en los que se señalen en forma detallada las actividades ejecutadas por el Contratista. Los Informes Mensuales de Control y Monitoreo deberán estar debidamente documentados.
- d) Verificar qué durante toda la etapa de ejecución del Proyecto, la empresa Contratista cumpla con el Diseño Final conforme, los requerimientos técnicos aplicables. Esta etapa comprende desde la movilización hasta la conclusión del contrato. Esta verificación tiene por objeto que la Empresa de Control y Monitoreo emita el siguiente documento:
- *Documento 3.- Informe de Inspección de la Implementación de la Planta procesadora de quinua.*

La verificación que hace referencia el presente numeral deberá realizarse como mínimo a los componentes del Proyecto que se indican en las Especificaciones Técnicas del proceso y en el respectivo contrato entre EBA y el Contratista

- e) A partir del Documento 1.- Informe del Diseño Final de la Planta de procesadora de quinua y del Documento 3.-Informe de Inspección de la Implementación de la Planta procesadora de quinua la Empresa de Control y Monitoreo debe emitir el siguiente documento:
- *Documento 4.- Acta de Inspección de la Implementación de la Planta procesadora de quinua.*
- f) Verificar qué durante las Pruebas para la Puesta en Marcha y Operación de la Planta procesadora de quinua, incluyendo los centros de acopio, se cumplan con las normas técnicas aplicables. Esta verificación tiene por objeto que la Empresa de Control y Monitoreo emita el siguiente documento:
- *Documento 5.- Informe de Pruebas para la Puesta en Marcha y Operación de la Planta procesadora de quinua.*

El documento deberá ser presentado en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarlo a partir del Inicio oficial de Operaciones. La verificación que hace referencia el presente numeral deberá realizarse según el alcance que se indica en

especificaciones técnicas, el proyecto a diseño final (EDTP) y de acuerdo a los protocolos de Puesta en Marcha y Protocolos de Operación.

- g) Cuando se detecte una Observación como producto de las actividades que desarrolla la Empresa de Control y Monitoreo, se deberá proceder de la siguiente manera:
- i. La Empresa de Control y Monitoreo deberá comunicar a EBA, en un plazo máximo de 48 horas, la(s) observación(es) detectada(s), por medio de un Acta de Observaciones, quien a su vez la analizará y comunicará al Contratista.
  - ii. La Empresa de Control y Monitoreo deberá recibir, mediante la EBA, y evaluar todos los Descargos presentados por el Contratista ante una Observación detectada. Dicha evaluación será realizada en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contabilizados a partir de su entrega por parte de EBA, para lo cual la Empresa de Control y Monitoreo deberá presentar a EBA en el plazo indicado, un Informe de Evaluación de Descargos.
- h) Emitir el Documento 1- Informe del Diseño Final de la Planta procesadora de quinua. Este Informe debe ser emitido y entregado a EBA hasta un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la entrega del Diseño Final Conforme por parte del Contratista.
- i) Emitir el Documento 3.- Informe de Inspección de la Implementación de la Planta procesadora de quinua. Este Informe de Inspección debe ser emitido y entregado a EBA hasta un plazo máximo de quince (15) días calendarios antes la entrega provisional de la Planta.
- j) Emitir el Documento 5.- Informe de Pruebas para la Puesta en Marcha y Operación de la Planta procesadora de quinua. Este Informe debe ser emitido y entregado a EBA una vez culminadas las pruebas necesarias, indicadas en el Terminio Base de Contratación -TBC emitido por EBA, para la Puesta en Marcha y Operación de la Planta procesadora de quinua.
- k) Según las conclusiones del Documento 3.- Informe de Inspección de la Implementación de la Planta procesadora de quinua y del Documento 5.- Informe de Pruebas para la Puesta en Marcha y Operación, la Empresa de Control, y Monitoreo deberá realizar lo siguiente, según el caso:
- i. Si el Documento 3.- Informe de Inspección de la Implementación de la Planta procesadora de quinua y el Documento 5.- Informe de Pruebas para la Puesta en Marcha y Operación de la sustentan la Emisión del Documento 4.-Acta de Inspección de la Implementación de la Planta procesadora de quinua, entonces la Empresa de Control y -Monitoreo deberá:
    1. Emitir y entregar a EBA el Documento 4.- Acta de Inspección de la Implementación de la procesadora de quinua, hasta un plazo máximo de cinco (5) días calendarios después de emitido el Documento 5.- Informe de Pruebas para la Puesta en Marcha y Operación de la Planta procesadora de quinua.
  - ii. Si el Documento 3.- Informe de Inspección de la Planta procesadora de quinua y el Documento 5.- Informe de Pruebas para la Puesta en Marcha y Operación de la Planta procesadora de quinua sustentan la Improcedencia para la emisión del Documento 4.- Acta de Inspección de la Implementación de la Planta procesadora de quinua, entonces la Empresa de Control y Monitoreo deberá:

1. Comunicar a EBA, la totalidad de las Observaciones pendientes de subsanar y que han motivado la Imprudencia de la emisión del Documento 4.- Acta de Inspección de la Implementación de la Planta procesadora de quinua.
2. Recibir y evaluar los descargos que presente el Contratista y de ser necesario verificarlos en campo. Dicha evaluación será realizada en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contabilizados desde la fecha en que la Empresa de Control y Monitoreo recibe los descargos emitidos por el Contratista. Como resultado de esta evaluación, la Empresa de Control y Monitoreo emitirá el
  - *Documento 6.- Informe de Inspección Complementario de la Implementación de la Planta procesadora de quinua, considerando las Observaciones subsanadas y pendientes de subsanar, si las hubiera.*
- iii. Si el Documento 6.-Informe de Inspección Complementario de la Implementación de la Planta procesadora de quinua sustenta la Emisión del Documento 4.- Acta de Inspección de la Implementación de la Planta, entonces la Empresa de Control y Monitoreo deberá emitir y entregar a EBA dicha Acta dentro del plazo señalado en el numeral anterior.
- iv. Si el Documento 6.- Informe de Inspección Complementario de la Implementación de la Planta procesadora de quinua sustenta la Imprudencia para la emisión del Documento 4.- Acta de Inspección de la Implementación de la Planta, debido a que persisten todas o algunas de las Observaciones, EBA establecerá las acciones a seguir en adelante.
  - l) Evaluar el cumplimiento del uso de ítems (calidad y cantidad) requeridos conforme al Diseño Final de la Planta procesadora de quinua contratada por EBA.
  - m) Evaluación y aceptación de los certificados de calidad de los materiales que fueron utilizados en la implementación de la planta procesadora de quinua, estos certificados serán entregados y asumidos por la empresa Constructora de la planta.
  - n) Evaluación y aceptación de los equipos correspondientes a las líneas de producción serán producidos por la planta procesadora de quinua, cumpliendo con las normas de calidad, estos certificados serán entregados y asumidos por la empresa Constructora de la planta procesadora de quinua.
  - o) Evaluación y aceptación del equipamiento complementario en las especificaciones técnicas y la propuesta aceptada, cumpliendo con las normas de calidad, estos certificados serán entregados y asumidos por la empresa Constructora de la planta procesadora de quinua.
  - p) Evaluación y aceptación de los certificados de calidad de los productos que serán producidos por la planta procesadora de quinua, cumpliendo con las normas de calidad, estos certificados serán entregados y asumidos por la empresa Constructora de la planta procesadora de quinua.
  - q) Evaluación y aceptación de las emanaciones (gaseosas, líquidas y sólidas) que se generan durante los procesos de beneficiado de quinua y elaboración de sus derivados, y que éstas cumplan con la normativa legal vigente en Bolivia.
  - r) Luego de la recepción provisional y definitiva se elabora el Informe de cierre de actividades mismo que incluye todos los aspectos y elementos previstos en el Alcance de Trabajo y Propuesta presentada, este informe contendrá también las respectivas conclusiones y recomendaciones a efectos de que el CONTRATANTE

tome y asuma las acciones técnicas, económicas, legales u otras que correspondan.

- i. Informe de Cierre de actividades

**Para el desarrollo del servicio:**

- a) La Empresa de Control y Monitoreo deberá nombrar un representante, el que hará todas las coordinaciones con EBA.
- b) La Empresa de Control y Monitoreo deberá remitir a EBA en forma mensual, un Informe de Actividades, el cual deberá contener en forma resumida las actividades desarrolladas el mes anterior.
- c) EBA establecerá con el Contratista las actividades y responsabilidades del Control y Monitoreo, su ingreso al campo para el desarrollo de las actividades de verificación, así como acceso a información en sitio.
- d) La movilización y otros gastos inherentes a la actividad contratada serán asumidos por la Empresa de Control y Monitoreo.
- e) Control y Monitoreo debe contar con los instrumentos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades. Esta obligación comprende los medios de transporte para movilizarse dentro y fuera de las instalaciones del Proyecto, y los ambientes y área de oficina para su personal, así como la movilización para la realización de los protocolos FAT.
- f) El personal de la Empresa de Control y Monitoreo deberá contar con los elementos de seguridad necesarios para el normal desempeño de sus labores dentro de las instalaciones del Proyecto, como ropa de trabajo, casco, botas, etc.
- g) La Empresa de Control y Monitoreo deberá contar con un Seguro de Accidentes Personales y un Seguro de Salud para su personal.
- h) La Empresa de Control y Monitoreo sostendrá las reuniones y/o comunicaciones con EBA que considere útiles para el mejor desempeño de sus labores. Como mínimo se deberán tener reuniones una vez por mes.
- i) La Empresa de Control y Monitoreo, a través de su representante, podrá solicitar al Contratista, vía EBA, la información, registros de Implementación y de pruebas de campo que estime necesarias para su labor.
- j) La empresa de Control y Monitoreo durante la duración del contrato debe mantener el personal técnico presentado y aprobado al momento de la suscripción del contrato con el EBA. En caso de requerirse algún cambio de personal por causa de fuerza mayor se pedirá autorización a EBA con la debida justificación y manteniendo la misma experiencia que se pide en los requerimientos de personal.